

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1515 / 2023

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se resuelve:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2023. – EXPEDIENTE DIGITAL 3766/2023.

Considerando la propuesta de la concejal de cultura, de fecha 04/07/2023, de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares sostenidos con fondos públicos para el año 2023, en los términos que se recogen en el Anexo.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Intervención nº 217/2023, de 06/07/2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza general de subvenciones, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares sostenidos con fondos públicos para el año 2023 por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura anexo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.800,00€.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco (<https://sede.ayto-meco.es>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (infosubvenciones.es) y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma el Alcalde

(firmado digitalmente)

La Secretaria a los únicos efectos de fe pública de estar en posesión del cargo

(firmado digitalmente)

Registro de Entidades Locales nº 01 28 083 8 – C.I.F. P-2808300-D

LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2023. – EXPEDIENTE DIGITAL 3766/2023.

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de esta convocatoria la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos desarrollados en el ámbito educativo durante el año 2023, que supongan una colaboración con el Ayuntamiento de Meco para la gestión de actividades de interés para la comunidad educativa.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las subvenciones que se concedan se regirán por la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Meco en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Las subvenciones concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo a la consignación presupuestaria de la partida presupuestaria 3231.48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Meco para el año 2023.

La dotación presupuestaria de la subvención total a distribuir es de 2.800 euros. La ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Artículo 4.- Importe de las subvenciones.

Las asociaciones recibirán una subvención de la misma cantidad económica. El importe del crédito presupuestario se repartirá entre las asociaciones que resulten beneficiarias.

El importe máximo de la subvención a recibir por cada asociación será de 700 euros.

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse, al alta o a la baja, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

Serán destinatarios de las ayudas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente.
- b) Desarrollar las actividades y proyectos susceptibles de subvención en alguno de los centros escolares sostenidos con fondos públicos del municipio de Meco.
- c) Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. Esto último se comprobará de oficio por el Departamento de Recaudación.
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años deberán ajustarse a las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- g) Tener justificadas las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención y ámbito temporal.

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento de Meco para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública dentro del ámbito educativo.

Serán subvencionables las actuaciones dirigidas a la información, orientación y formación de las madres, padres y alumnos, los programas que promuevan hábitos de vida saludable (a través del deporte, alimentación, talleres de prevención, ...), las actividades que complementen o apoyen las actividades curriculares, etc.

Se entenderá subvencionable el desarrollo de actividades extraescolares dirigidas a la comunidad educativa de los centros escolares sostenidos con fondos públicos o de la comunidad educativa en general, en el ámbito territorial del municipio de Meco.

Los proyectos deberán contemplar todos los tipos de gastos a los que se verá comprometido durante el desarrollo de la actividad subvencionable.

Los proyectos deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado (Anexo I), que deberá cumplimentarse para su presentación telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco (<https://sede.ayto-meco.es>).

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- a) Proyecto o programa detallado de las actividades para las que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos de los proyectos a subvencionar.
- c) CIF de la asociación o entidad.
- d) Escritura de constitución y Estatutos.
- e) Composición de la Junta/Equipo Directivo de la asociación, con DNI, teléfono y correo electrónico de cada uno de los componentes.
- f) Si se actúa en representación, acreditación de la misma.
- g) Declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, de cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - De no haber percibido otras ayudas y/o subvenciones para el mismo proyecto, o en el caso de haberse percibido, especificar cuáles y su importe.
- h) Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesaria su presentación si se autoriza la consulta en la solicitud.
- i) En los proyectos que tengan prevista la atención directa a menores de 18 años, declaración responsable mediante la cual la entidad se comprometa a no adscribir a la ejecución del proyecto a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley

Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Artículo 8.- Fechas, plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la justificación, será del **1 al 30 de septiembre** de 2023, ambos incluidos

Las solicitudes serán presentadas de forma telemática, mediante el uso del registro de entrada de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), y excepcionalmente en el caso de imposibilidad técnica para el uso de los medios telemáticos, debidamente demostrada y justificada, se podrán presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Meco, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

Artículo 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La subvención se otorgará a todos los solicitantes que, cumpliendo los requisitos expuestos en el artículo 5, hayan presentado la solicitud dentro del plazo establecido y hayan aportado la documentación especificada en el artículo 7.

El único criterio a tener en cuenta para la concesión de la subvención será la presentación de proyectos que supongan una colaboración con el Ayuntamiento de Meco para la gestión de actividades de interés para la comunidad educativa.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

Conforme al artículo 21.7 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones se seguirá un procedimiento simplificado, al aceptarse todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma que cumplan los requisitos.

El órgano instructor del procedimiento será un Concejal del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Intervención Municipal comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases y emitirá un informe en el que se haga constar que se han revisado los siguientes puntos:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.
- Que se acredita el cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Meco.
- Que la entidad solicitante cumple el resto de los requisitos de la convocatoria.

Cuando la solicitud esté incompleta, la documentación sea inexacta o necesite de aclaración en los términos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido.

Posteriormente, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución de concesión, que determinará los beneficiarios, proyecto financiado y cuantías de las ayudas. Así mismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas.

Artículo 11.- Resolución de la convocatoria.

Habiendo recibido del órgano instructor la propuesta de resolución, el Alcalde-Presidente, acordará la resolución de concesión o denegación de las subvenciones. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, según lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

El abono de la cantidad subvencionable se realiza a la entidad una vez justifique el gasto en tiempo y forma, antes del 30 de septiembre, y atendiendo a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Así mismo, en base a lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias de subvención que, o bien no hubieran justificado en tiempo y forma la aplicación dada a fondos recibidos con anterioridad, o bien mantuvieran algún tipo de deuda con esta Administración, les podrá ser descontada la cantidad correspondiente a la deuda existente del importe concedido, en virtud de las presentes bases y a fin de no paralizar el procedimiento de subvención.

Artículo 13.- Justificación de la aplicación de los fondos.

Las asociaciones beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto a fecha 31 de diciembre de 2023 y deberán presentar la justificación antes del 31 de enero de 2024.

La justificación de la subvención se presentará en el Registro de Entrada de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), y excepcionalmente en el caso de imposibilidad técnica para el uso de los medios telemáticos, debidamente demostrada y justificada, se podrán presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Meco, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no justificar la subvención correctamente, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el artículo 15.

Para la justificación se presentará una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de los proyectos subvencionados realizados, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica que justifique el coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y proyecto asociado.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se hayan incluido en la relación de gastos conforme al apartado anterior.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Si hay remanentes no aplicados, la carta de pago del reintegro y de los intereses derivados de los mismos.

Se considerarán documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los siguientes:

* Facturas, en las que debe figurar:

- Numeración de la factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

* Factura simplificada ó Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- Número y en su caso serie.
- Fecha de emisión.
- Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Artículo 14.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido en el artículo 6.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- Material de oficina, material informático, material didáctico, prestación de servicios por parte de ponentes o monitores, seguros, material de difusión y otros necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto aprobado.
- Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- Colaboraciones en gastos del centro para la realización de las actividades contempladas en los proyectos aprobados.

No se podrán imputar a la subvención los gastos de alimentación, salvo que los mismos sean el propio objeto del proyecto, los obsequios para los socios o los objetos promocionales de la asociación, ni los gastos inventariables o de inversión salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente convocatoria.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 15.- Reintegro de subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el contemplado en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía correspondiente, de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 16.- Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, siempre que, sumadas todas las ayudas, no superen el coste total del concepto subvencionado.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCION

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AMPAS PARA LA ANUALIDAD 2023

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Asociación/Entidad: _____.

CIF: _____.

Domicilio: _____.

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____.

Teléfono de contacto: _____.

Correo electrónico: _____.

2.- DATOS DEL DIRECTOR/A O PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL:

DNI/NIF: _____ Nombre y Apellidos : _____.

3.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCION

Denominación:

Presupuesto del proyecto:

Subvención solicitada al Ayuntamiento de Meco:

4.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA:

IBAN: _____

5.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque lo que proceda):

- ☐ La entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Meco.
- ☐ La entidad se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delinquentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- ☐ La entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Se aporta(1)	Tipo de documento	Autorizo consulta
	Proyecto o programa de las actividades a subvencionar	
	Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades a subvencionar	
	CIF de la asociación/entidad	
	Escritura de constitución y Estatutos	
	Composición de la Junta o Equipo Directivo	
	Acreditación de la representación	
	Certificado titularidad cuenta corriente	
	Anexo II. Memoria de Actividades y Cuenta justificativa	
	Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria)	☐
	Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social)	☐
	Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias (Recaudación Municipal)	☐

(1) Marcar con X lo que proceda

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados o notificados en los medios electrónicos municipales, como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incluidos en la presente solicitud son ciertos. Asimismo, declara mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la presente subvención, y si en dicho plazo se dejan de cumplir los requisitos quedaría obligado a comunicarlo al Órgano gestor.

En Meco, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

Director/a/Presidente/a ó Representante Legal (firmado digitalmente)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que el AYUNTAMIENTO DE MECO, responsable del tratamiento, tratará sus datos con la finalidad de atender, gestionar, evaluar y registrar las solicitudes de subvenciones y becas concedidas por este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Dichos datos serán tratados de manera confidencial y serán cedidos a la base nacional de subvenciones, la agencia tributaria y otros organismos colaboradores cuando sea necesario para la ejecución de la prestación solicitada o cuando exista una obligación legal. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos establecidos en el Reglamento (UE) 679/2016, General de Protección de Datos y la L.O. 3/2018, comunicándolo por escrito en la siguiente dirección: Plaza de la Villa, nº 1, 28880, Meco, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. También podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del siguiente correo electrónico protecciondedatos@aytomeco.onmicrosoft.com. Además, tiene derecho a interponer una reclamación ante la AEPD si considera vulnerados sus derechos (www.aepd.es).

